

la precisa condicion de que para que resulte beneficio a la causa pu-
blica, la parte de la dha encomienda, ha de concurrir en el tiempo
de esta concecion, a los gastos que le correspondan, segun su
aprovechamiento, y se ofrezcan en la conduccion y conservacion
de las aguas, hasta dicho sitio señalad de la expresada esquella.
Enterados los Srs. de estas particulaes, mandaron, buelva a
colocarse el tomo de donde se han extractado aquellos en su
correspondiente sitio, lo que se verifico; y por unanimidad
Alordaron: Que esta concecion se entienda prorrogada por
la vida del actual poseedor Sr. Juan de Don Fran. de la
la Antonio, y que se guarden y cumplan en todas sus partes,
las condiciones bajo las cuales, se otorgo a esta dha encomienda
la gracia de utilizarse de las aguas del collado, sin perjuicio de
terceros, y siempre que el comun de vecinos, tenga la bastante
para su aprovecham.^{to}: Que el Amor. presente los recibos de ha-
ber contribuido a las obras de conduccion y conservacion de dhas
aguas desde la fecha de la concecion, para que abone lo que
por tal concepto adende, y conforme con lo estipulado, qd
se recojan las llaves, y se entreguen al fontanero de la Villa,
quedand a cargo del Sr. Presidente, que asi se egecuta.

El Sr. Presidente manifesto se hallaban fabri-
cadas las cuerdas que deben ponerse al Veloz de
la Villa, segun acuerdo de doce de Abril ultimo, y pa-
ra su colocacion hay necesidad de hacer gastos por
la grande altura de la Torre y lo peligroso del sitio
en donde hay que fijarlas: Tambien hizo presente
la necesidad de construir una columbina que